



Portoviejo, 20 de junio de 2017
No. 0538 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 242-SE-03-2017

Doctora
Hipatia Delgado Demera, PhD
Vicerrectora Académica de la Universidad
Ciudad

De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria del viernes 16 de junio del presente año, consideró su Oficio No. UTM VRAC 2017-0705 OF de junio 13/17, remitiendo para la correspondiente reforma el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí y el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Docente de la Universidad Técnica de Manabí, aprobados en primera discusión el 20 de mayo de 2016.

Al respecto, este H. Órgano resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Docente en la Universidad Técnica de Manabí, y el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estudiantil Universitario, y remitirlos a las diferentes unidades académicas para la correspondiente aplicación.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA


Dr. Vicente Véliz Briones, PhD
Rector-Presidente



Anexo lo indicado
ABriones

**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que la excelencia y preponderancia demostrada por los y las estudiantes debe tener el reconocimiento de la comunidad universitaria de la Universidad Técnica de Manabí, por constituirse en una obligatoriedad moral, ética, académica y demostración de transparencia, en el cumplimiento de los objetivos de este centro de educación superior;

Que se hace necesario establecer normas y procedimientos para reconocer y valorar el desempeño, la aptitud y la capacidad demostrada por los y las estudiantes en el proceso de formación académica, mediante el reconocimiento al mérito estudiantil universitario en las diferentes Facultades de la Universidad Técnica de Manabí;

Que el esfuerzo, dedicación y responsabilidad que realizan los educandos durante su etapa estudiantil por alcanzar las más altas calificaciones y por participar de manera destacada en actos culturales, sociales y científicos, le sean reconocidas, por cuanto evidencian su deseo de superación, fortaleciendo el prestigio y buen nombre de esta institución educativa;

Que el Art. 27 numeral 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, establece la atribución del H. Consejo Universitario de aprobar los reglamentos y manuales de la Universidad Técnica de Manabí, previa discusión y aprobación en dos sesiones distintas,

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ESTUDIANTIL
UNIVERSITARIO**

**TÍTULO I
DE SU NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS**

**CAPÍTULO I
DE SU NATURALEZA**

Art. 1.- La Universidad Técnica de Manabí, a través del H. Consejo Universitario, con el propósito de incentivar el esfuerzo, la dedicación y la responsabilidad de los y las estudiantes que hayan alcanzado las más altas calificaciones en la formación académica y como estímulo al desarrollo del perfil profesional, establece el reconocimiento al Mérito Estudiantil Universitario.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Art. 2.- Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación a través del reconocimiento de los méritos estudiantiles.

Art. 3.- Fortalecer el prestigio institucional mediante el reconocimiento de la superación académica estudiantil, reflejo imperativo y permanente del profesional comprometido con las áreas o campos de acción, como un referente a la solución de las necesidades de desarrollo provincial y nacional.

Art. 4.- Proporcionar un instrumento metodológico que permita a cada Facultad operativizar las normas y procedimientos para el reconocimiento y valoración del desempeño y capacidades demostradas por los y las estudiantes en el proceso de formación académica.

TÍTULO II DEL ÁMBITO Y PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO

Art. 5.- Se acogerán a este reglamento los y las estudiantes regulares de la Universidad Técnica de Manabí que no hayan sido sancionados por ningún organismo o autoridad de la Universidad. Se debe entender, para efectos de este reglamento, como estudiante regular a aquellos que se hayan inscrito en por lo menos quince créditos o cinco materias.

Art. 6.- La designación de los y las mejores estudiantes en cada una de las carreras existentes en una Facultad y de los y las mejores estudiantes de cada Facultad, la realizará el H. Consejo Directivo de la misma en cada ciclo académico regular o semestre, en base a los siguientes criterios:

1. Sólo podrán considerarse mejores estudiantes a aquellos o aquellas que hayan tomado cinco o más materias y que hayan sido aprobadas en su totalidad;
2. El o la mejor estudiante de una Carrera será aquel o aquella que su promedio ponderado (con relación al número de créditos o de horas semanales que tienen sus materias) se aleje más (hacia la máxima nota) del promedio general de todos los estudiantes de esa carrera;
3. Para definir los y las mejores estudiantes de una Facultad o de la Universidad se considerará el valor obtenido utilizando el criterio 2, para lo cual se tomarán los mayores valores, como los y las mejores estudiantes;
4. Para la obtención de los promedios se utilizarán los dígitos hasta las milésimas de punto;
5. De existir igualdad en los valores se reconocerá a todos los y las estudiantes que tengan ese valor.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Art. 7.- El Decano o Decana de cada Facultad enviará al Vicerrectorado Académico, hasta los primeros quince días del mes de mayo, la resolución del H. Consejo Directivo dando a conocer el nombre del o la mejor estudiante de la Facultad, así como los nombres y promedios de los y las tres mejores estudiantes de cada Carrera, que al término de cada periodo académico han logrado obtener las más altas calificaciones.

Art. 8.- El Vicerrectorado Académico será quien coordine el proceso de reconocimiento al Mérito Estudiantil Universitario de manera conjunta con el Secretario General de la Universidad, basados en el Cuadro de Honor del Alma Máter.

Art. 9.- El máximo galardón que entregará la Universidad Técnica de Manabí al Mérito Estudiantil en correspondencia a los más altos promedios alcanzados será el Diploma de Honor.

Art. 10.- Diploma de Honor, será entregado al o la mejor estudiante de la Universidad. Este mérito institucional, será reconocido y entregado en la Sesión Solemne de Aniversario, en el día oficial de la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 11.- Diploma de Honor, será entregado al o la mejor estudiante de cada Facultad, en la Sesión Solemne de Aniversario de Facultad.

Art. 12.- Diploma de honor, se entregará a los y las tres mejores estudiantes de cada Carrera, quienes conformarán el Cuadro de Honor de la Universidad, en la fecha establecida por el Rector de la Universidad en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Unidad de Apoyo y Fortalecimiento Universitario. Si hubiera más de tres estudiantes con iguales promedios, se entregará a todos y todas un Diploma de Honor.

Art.13.- El Cuadro de Honor de la Universidad Técnica de Manabí estará integrado por:

1. El y la mejor estudiante de la Universidad.
2. El y la mejor estudiante de la Facultad.
3. Los y las tres mejores estudiantes de la Carrera.

El Cuadro de Honor de cada Facultad estará integrado por:

1. El y la mejor estudiante de la Facultad.
2. Los y las tres mejores estudiantes de cada Carrera.

Art. 14.- El Cuadro de Honor de la Universidad Técnica de Manabí será publicado en la página web y en el órgano de difusión impreso "Seguimos Avanzando" de la Institución, donde constarán los nombres y fotografías del o la mejor estudiante de la Universidad y de cada Facultad. El Cuadro de Honor de cada Facultad estará ubicado en el Decanato, donde constarán los nombres y fotografías del o la mejor estudiante de la Facultad y los y las tres mejores estudiantes de cada una de las Carreras.

Art. 15.- El Cuadro de honor de la Universidad y de las Facultades se renovará luego del conocimiento y aprobación del informe que presentará el Vicerrectorado Académico ante el H. Consejo Universitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Derógase el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estudiantil Universitario, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 13 de junio de 2005 y 16 de enero de 2006, y todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDA.- Los casos no previstos por este reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por el H. Consejo Universitario.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Ing. Vicente Véliz Briones
Rector



Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)



El suscrito, Ab. Gary Loor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, CERTIFICA: Que la Reforma al Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estudiantil Universitario, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 20 de mayo de 2016 y 16 de junio de 2017.

Portoviejo, 16 de junio de 2017

Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)

